

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 25 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,514

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-053-2014**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 245 y 248 de la Constitución de la República, otorgan al Presidente de la República la administración general del Estado y la potestad para emitir Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y providencias, los cuales deben ser autorizados por los respectivos Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República, de conformidad con la Ley General de Administración Pública, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública y, en el ejercicio de sus funciones, actuando por sí o en Consejo de Ministros, está facultado para emitir dentro de la Administración Centralizada, las normas necesarias para establecer y definir las competencias de las Secretarías de Estado, crear las dependencias pertinentes y reorganizar aquellas entidades que la eficiencia de la Administración Pública demande.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley General de Administración Pública establece que no deben crearse nuevos organismos de la administración que impliquen duplicidad de funciones con otros ya existentes, si coetáneamente no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras suscribió y ratificó el Convenio de Aviación Civil Internacional, que contiene el Marco General del Derecho Aeronáutico Internacional Público y la Codificación de la Aviación Civil Internacional, de la cual forman parte 19 Anexos, que contienen disposiciones reglamentarias sobre Aviación Civil, encontrándose entre ellos el Anexo 17, que incorpora las normas y medidas de protección de la Aviación Civil Internacional, contra los actos de interferencia ilícita que deben adoptar los Estados contratantes.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODEREJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-053-2014.

A. 1-3

Otros.

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-12

Despensible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que el Anexo 17 contiene disposiciones que prescriben el compromiso de los Estados parte, de nominar la autoridad competente y responsable de preparar, ejecutar y cumplir con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que la seguridad aeroportuaria tiene como objetivo fundamental, la salvaguarda de personas, bienes e infraestructura de los aeropuertos, mediante la generación de las condiciones que garanticen su protección contra los actos de interferencia ilícita, siendo deber general, coadyuvar a que los órganos competentes del Estado realicen una efectiva labor en caso de violación a las disposiciones que regulan la aviación civil, constituyéndose en interés nacional la aplicación de las recomendaciones establecidas en los Convenios Internacionales que el país ha suscrito, adherido y ratificado.

**CONSIDERANDO:** Que además de las funciones de seguridad aeroportuaria que por virtud del Contrato de Concesión de los principales Aeropuertos de Honduras ha venido cumpliendo la empresa INTERAIRPORTS, S.A., la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el ejercicio de sus competencias, ha venido promoviendo la ejecución de las políticas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las operaciones aeroportuarias; mismas que en la

práctica han sido limitadas dadas las restricciones técnicas, financieras y administrativas en virtud de su esencia centralizada que han repercutido negativamente en la aplicación de las políticas de seguridad en los aeropuertos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 29-2014, publicado en fecha 12 de julio de 2014, se aprobó la Modificación Número 2 al Contrato de Concesión de los principales Aeropuertos de Honduras y, mediante el cual, en definitiva, el Estado de Honduras en su condición de Concedente, asume en adelante la obligación de garantizar la seguridad de los Aeropuertos, es decir, de ejercer, entre otras, las actividades de seguridad aeroportuaria; obligación de interés nacional con carácter de indelegable que para su debido cumplimiento requiere de un organismo especializado en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que en relación y estricto cumplimiento de lo relacionado en el considerando anterior, por decisión del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como órgano permanente encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de seguridad, defensa nacional e inteligencia, mediante Acuerdo No. DNII-008-2014 del 11 de julio del 2014, se creó la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) como un organismo dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), responsable de garantizar la seguridad, regularidad, eficiencia y cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos a fin de salvaguardar las operaciones aeroportuarias, proporcionando protección contra los actos de interferencia ilícita, atentados contra la seguridad de aeronaves, de sus usuarios y bienes transportados en las mismas, u otros que conforman parte de la infraestructura aeroportuaria cometidos por personas o asociación de personas; de igual forma, efectuar labores especiales de vigilancia, control, inspección, registro e interdicción, con el propósito de prevenir, identificar y combatir la comisión de delitos en las actividades aeroportuarias.

**CONSIDERANDO:** Que la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) ha sido creado como el organismo especializado mediante el cual el Estado de Honduras podrá garantizar la seguridad de los Aeropuertos mediante la ejecución de las actividades de seguridad aeroportuaria que por interés nacional ha asumido de manera exclusiva e indelegable mediante el Decreto Legislativo Número 29-2014, publicado en fecha 12 de julio de 2014, requiriendo para ese específico efecto y mediante el presente Decreto Ejecutivo, instituirlo en adelante y para todos los efectos, como la única Autoridad en Materia de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) del Estado de Honduras, delegándole inclusive para ese mismo efecto, facultades que en ley y programas nacionales sobre la materia, aparecen a la fecha del presente Decreto Ejecutivo, como delegadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en la práctica y por sus restricciones técnicas, financieras y administrativas en virtud de su esencia centralizada, han repercutido negativamente en la aplicación y/o ejecución de las políticas de seguridad en los aeropuertos.

**POR TANTO;**

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 245, 248 y 252 de la Constitución de la República; Anexo 17 del

Convenio de Aviación Civil Internacional; 1, 3 y 4 reformados, 11, 14, 41, 42, 43, 45 reformado, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Ratificar el Acuerdo No. DNII-008-2014 que creó la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), la que por razones de interés y seguridad nacional, a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, asume por delegación todas las competencias y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en materia de seguridad aeroportuaria, inclusive como titular de la Agencia Nacional de Seguridad Aeroportuaria (ANSA), consignadas o contenidas en:

- a) El Literal d) del Numeral 2) del Artículo 18, Artículos 98, 99, 100 y demás aplicables de la Ley de Aeronáutica Civil;
- b) El Capítulo IV “De la Asignación de Responsabilidades”, Apartado I “De la Agencia Nacional de Seguridad Aeronáutica (ANSA)”, Apartado II “Del Departamento de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil” y, Apartado III “LA CONCESIONARIA”, todos del **PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE HONDURAS (PNSAC)**; y,
- c) Demás instrumentos jurídicos relacionados con dicha materia.

**ARTÍCULO 2.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) es, en adelante, la única Autoridad en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) del Estado de Honduras.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir y facultar al Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) para que de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos:

- a) Ejecute con las partes involucradas el proceso de transición de competencias consignado en el Decreto

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**  
Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767  
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Legislativo Número 29-2014, publicado en fecha 12 de julio de 2014;

- b) Redacte y remita, para su aprobación presidencial mediante Acuerdo Ejecutivo, las reformas al **PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE HONDURAS (PNSAC)** y, del resto estamento regulatorio que lo amerite; y,
- c) Apruebe su estructura organizativa interna que le permita un funcionamiento efectivo de la seguridad en el ámbito de la aviación nacional e internacional.

**ARTÍCULO 4.-** Ordenar a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la notificación de forma inmediata, a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para los efectos subsiguientes, manifestando expresamente que la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) como la única Autoridad en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) del Estado de Honduras, será el órgano designado para aplicar normas, métodos y procedimientos, para salvaguardar a la Aviación Civil de Honduras contra los actos de interferencia ilícita.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), continuará ejerciendo sus demás competencias y atribuciones consignadas en la Ley de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO 6.-** La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), de conformidad a las pruebas de evaluación de confianza que estime procedentes y pertinentes, incorporará el personal técnico y administrativo necesario que garantice su funcionamiento y el estricto cumplimiento de sus competencias mediante el presente Decreto Ejecutivo delegadas.

El personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que antes del presente Decreto Ejecutivo venía ejerciendo funciones en materia de seguridad aeroportuaria de cualquier índole, podrá ser evaluado para determinar su idoneidad o no y, en caso de determinar no ser apto para ingresar a la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), deberá ser cancelado su acuerdo de nombramiento o rescindido inmediatamente su contrato laboral o de servicio, según sea el caso, por la autoridad correspondiente, garantizándole el pago de los derechos que por ley le correspondan.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en las instalaciones del Instituto Santa María Goretti, en la ciudad de Choluteca, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**ROBERTO OCHOA**  
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS  
DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**ROBERTO ORDOÑEZ W.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTURO CORRALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA

**MARLON ESCOTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**WILFREDO CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS





## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCION No.349-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de marzo de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de junio de dos mil trece, que corre a expediente No. P.J. 27062013-1091, por el Abogado **JOSUÉ DAVID RAPALO CRUZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO**, con domicilio en la aldea de Camalote, municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara; contraída a solicitar el otorgamiento de la Peronalidad Jurídica. y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el dictamen, correspondiente No. U.S.L.3161-2013 de fecha 31 de diciembre del 2013, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO**, se crea, como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002- 2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO**, con domicilio en la aldea de Camalote, municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### "ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO"

#### CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTICULO 1.-** Créase **EL MINISTERIO INTERNACIONAL "EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO"**, como un Ministerio Internacional de carácter Cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje de Cristo; la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrá por los presentes Estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**ARTÍCULO 2.-** **EL MINISTERIO INTERNACIONAL "EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO"** tendrá, como domicilio principal la aldea de Camalote, municipio de Quimistán en el departamento de Santa Bárbara y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del territorio hondureño; siempre sujetos a los Estatutos sin que ello se considere modificado su domicilio.

#### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 3.-** **EL MINISTERIO INTERNACIONAL "EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO"** tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y predicar el Evangelio de Cristo a nivel nacional e internacional; b) Promover la fe en los cristianos como



base fundamental; c) Construir templos como casas de oración y para el estudio y meditación de la Biblia; d) Organizar centros de enseñanza, institutos bíblicos o cualquier otro que sirvan para la formación de hombres y mujeres apartadas del mal, dispuestos a hacer el bien, temerosos de Dios, respetuosos de la familia, respetuosos de la sociedad y respetuosos del Estado de Honduras; e) Coadyuvar de manera oportuna con el Estado de Honduras en los programas del Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Mujer y la Niñez, y la Alcaldía Municipal del domicilio apoyando los programas de desarrollo comunal para contribuir al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor en Cristo y la solidaridad y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 4.-** Los objetivos del **MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”** son: a) Difundir entre sus miembros el mensaje de Jesucristo mediante conferencias, talleres, escuelas bíblicas, cultos, programas de radio, televisión e internet; b) Servir desinteresadamente en la planificación y el desarrollo de programas que fomenten en la comunidad los valores supremos del amor, la fe, el servicio desinteresado a nuestros semejantes y a la comunidad en general entre otros. c) Servir como institución de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia nacional o casos de indigencia infantil o adultos; d) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado de Honduras en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero para lograr en mejores términos los fines de este Ministerio; e) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales; f) Lograr consigo la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse como personas ejemplares, dignas de imitar por la sociedad en general.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.-** Serán Miembros del Ministerio todas aquellas personas que profesen la fe de Cristo y acepten al Señor JESUCRISTO como su único y suficiente Salvador, que sean rectos en sus actuaciones y con buenas costumbres y todas aquellas personas que deseen cooperar con sanos intereses empleando tiempo y recursos para lograr la consecución de los fines y objetivos del Ministerio.

**ARTÍCULO 6.- CLASES DE MIEMBROS:** a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas aquellas personas naturales que inicialmente suscribieron el Acta Constitutiva, teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que ingresaron después del Acta de Constitución que participan activamente en las actividades del Ministerio. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que de una u otra manera tienen o participan directa o indirectamente en la vida institucional del Ministerio teniendo derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Derecho a elegir y ser electo.

b) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. c) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Todo Miembro de este Ministerio tiene derecho a presentar mociones y peticiones a las autoridades del mismo, ya sea de interés personal o colectivo.

**ARTÍCULO 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de este Ministerio. b) Colaborar con las necesidades del Ministerio mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias del Ministerio. d) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General. e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Ministerio.

**ARTÍCULO 9.-** Las reuniones religiosas que se lleven a cabo al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Autoridad competente con el fin de contribuir a mantener el orden público.

### CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 10.-** Conforman los órganos de gobierno del **MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”** los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a los asuntos a tratar en las mismas.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es la máxima Autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria para todos sus miembros.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio y que estén debidamente registrados en los libros como tales.

**ARTÍCULO 13.-** La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos, los que serán emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, en la que se indicará: a) El lugar, fecha, hora y día de la Asamblea General. b) Se nominarán los asuntos que serán tratados, los que serán entregados a cada uno de sus miembros en hojas membretadas del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 14.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Ministerio en primera convocatoria, si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren.

**ARTÍCULO 15.-** Para que la Asamblea General Extraordinaria se lleve a cabo, es necesario la presencia de dos tercios de los miembros del Ministerio en convocatoria única, en caso de no reunir dicha cantidad, se hará de nuevo quince días después hasta lograr el quórum requerido. Las Resoluciones en

Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple y las resoluciones en Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada.

**ARTÍCULO 16.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** las siguientes: a) Elegir a los miembros que conforman la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros y sancionar a los que no cumplan con los Estatutos y Reglamentos del Ministerio. c) Exigir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités de apoyo nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. d) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos del mismo. e) Aprobar o improbar los informes rendidos tanto por la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad del Ministerio, durante el período para el que fueron electos. f) Definir las políticas del Ministerio y todas aquellas que le corresponden como Autoridad del mismo.

**ARTÍCULO 17.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** las siguientes: a) Reformar, Enmendar o Modificar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Pedir cuentas a su Junta Directiva o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva; tomando en cuenta que las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria serán por mayoría calificada, es decir por los dos tercios de votos por los asistentes a la Asamblea.

**ARTÍCULO 18.-** El Ministerio deberá ser dirigido por la Junta Directiva, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales.

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria, el segundo domingo del mes de enero de cada año, por lo que se necesita la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan.

**ARTÍCULO 20.-** Los Miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos el mismo día de su elección y durarán en sus funciones por un período continuo de dos años, quienes podrán ser reelectos solamente por un (1) período más, si así lo decide la Asamblea General. La Junta Directiva es el Órgano de Dirección, Ejecución y Representación del Ministerio, sesionará de manera Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria las veces que lo considere necesario y conveniente, y será convocada por el Presidente de la misma y podrá ser también a petición de alguno de sus miembros en donde se requerirá la presencia de la mayoría simple o sea la mitad más uno para hacer quórum.

**ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) promover la incorporación de nuevos miembros. b) Elaborar y presentar el informe general de actividades y sus resultados a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del Ministerio. e) Ejercer la representación legal del Ministerio. f) Organizar la administración interna del Ministerio y elaborar los reglamentos que fueran necesarios. g) Elaborar el plan operativo anual y el presupuesto de ingresos y egresos para

someterlo a la Asamblea General. h) Llevar los libros de contabilidad, secretaría y registros de miembros según sea el caso. i) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto en la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b) Autorizar con sus firmas los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que se considere necesario. c) Firmar las Actas respectivas junto con el Secretario. d) Ejercer la representación Legal del Ministerio otorgándole por consiguiente todas las facultades generales del mandato administrativo, Judicial y las de expresa mención correspondiente. e) En las votaciones cuando suceda un empate, él decidirá con un voto de calidad tanto en la Asamblea General como de la Junta Directiva. f) Registrar su firma con el Tesorero en los bancos donde se tenga la cuenta de ahorros o de cheques del Ministerio y autorizar los egresos correspondiente bajo la vigilancia del Fiscal. g) Firmar las credenciales y toda la correspondencia oficial del Ministerio. h) Las demás que correspondan conforme a estos Estatutos.

**ARTÍCULO 23.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Sustituir al Presidente en las ausencias de carácter temporal o definitivo.

**ARTÍCULO 24.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Elaborar a solicitud del Presidente la convocatoria a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. b) Elaborar las actas de cada sesión, y firmarlas junto con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros así como extender certificaciones y constancias. d) Conservar en su poder toda la documentación legal como ser escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Llevar un registro de todos los miembros que constituyen el Ministerio. f) Registrar la asistencia de todos los miembros a las sesiones que fueren convocados. g) Dar lectura para su aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la información que le sirva de soporte a la contabilidad que lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. d) Firmar con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio. e) Registrar su firma con la del Presidente en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio. f) Manejar los fondos que ingresen al Ministerio. g) Recaudar las contribuciones voluntarias que se aporten al Ministerio. h) Efectuar los pagos adecuados por el Ministerio. i) Llevar un registro del movimiento económico de los proyectos que se realicen, en los libros de control respectivo y presentar un informe a la Junta Directiva mensualmente sobre los ingresos y egresos.

**ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Velar por el correcto manejo de los fondos del Ministerio. c) Realizar auditorías contables a la Tesorería. d) Rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre la situación financiera del Ministerio.



**ARTÍCULO 27.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Sustituir por orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Cualquiera otra función que se le pueda delegar en el ejercicio del cargo que desempeña.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 28.-** El patrimonio del Ministerio está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que se hayan adquirido antes y después de los presentes Estatutos y que en la actualidad existan. b) Por las contribuciones voluntarias de sus miembros. c) Por las herencias, legados y donaciones. d) Todas las ayudas que reciba de otros Ministerios a fines tanto a nivel Nacional como Internacional.

**ARTÍCULO 29.-** Para comprar o vender un inmueble del Ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesita el voto de los dos tercios de la Asamblea General; y cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nulo de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se logra justificar debidamente la transacción y se ratifique la misma por la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 30.- EL MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”** sólo podrá disolverse: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros asistentes en una Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin. b) Por incumplimiento de los objetivos por los cuales se constituyó el Ministerio. c) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. d) Por acuerdo unánime de todos los miembros de la Asamblea General. e) Por cualquiera otra causa que hiciera imposible su continuación.

**ARTÍCULO 31.-** Una vez disuelto el Ministerio se procederá en una Asamblea General a nombrar una Junta Liquidadora quien deberá dejar saldadas las cuentas del Ministerio y en caso que resulte un remanente de dicha liquidación, pasarán como donativo a una organización que persiga fines similares o podrán utilizarse en proyectos de desarrollo económico y social asignada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32.-** En caso de abordarse la disolución y liquidación del Ministerio la, misma Asamblea General que haya determinado tal aprobación, integrará una Comisión Liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar así mismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de treinta (30) días en la secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crean pertinentes. Si pasado el término señalado no se presentan observaciones ni objeciones, se publicará en un diario de mayor circulación nacional, un extracto del circulante de dicha liquidación, y en caso de presentarse observaciones u objeciones, la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días para preparar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 33.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 34.-** Las actividades del Ministerio en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus Instituciones.

**ARTÍCULO 35.-** Este Ministerio se compromete a cumplir las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**ARTÍCULO 36.-** Los presentes Estatutos constituyen la norma legal que regula la vista jurídica del **MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”** y queda sujeto a la supervisión y regulación por parte del Estado y se obliga a presentar informes anuales de las actividades que realice y que tenga relación con las actividades de índole social y económica.

**ARTÍCULO 37.-** Para la ejecución de las actividades del **MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”** en materia espiritual se delegará esta actividad a un PASTOR que será propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General y su actividad específica será darle cumplimiento a la GRAN COMISION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, de predicar la palabra de Dios a toda criatura y alcanzar las almas para el Señor, igualmente velará por el avance material y espiritual de todos los miembros de la congregación.

**ARTÍCULO 38.- EL MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”** se fundamenta en la garantía constitucional de la libertad de cultos consagrados en nuestra CARTA MAGNA, siempre que sus principios no contravengan el orden público, la moral, las buenas costumbres y la contribución del sistema democrático de nuestro País.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección, exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la



normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL “EL FRUTO DEL ESPIRITU SANTO”**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo, primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del petionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

25 A. 2014

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha quince de julio del año dos mil catorce (2014) la Abogada **NORMA LETICIA HERNÁNDEZ ARDÓN**, en su condición de Apoderada Legal de los señores **MAURO ROBERTO PINEDA Y MARÍA ROSARIO MADRID JIMÉNEZ**, presentó solicitud para la Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en: **UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, bajo el No. **021-302-404147**, en la institución bancaria **BANCO FICOHSA, S.A.**, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (1,360,000.00)**, debiendo dicha institución bancaria proceder a cancelar y reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de julio del 2014.

**RENÉ ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA, JUZGADO DE LETRAS CIVIL

25 A. 2014

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **ARLINGTON SCIENTIFIC INC. (ASI)**, nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 814-2014, de fecha 31 de julio del 2014, en virtud de carta de fecha 10 de marzo del 2014, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO; ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 251-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 310-2014

25 A. 2014



## Aviso de Licitación



Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos para la Rehabilitación de las Plantas de Tratamiento de agua Potable de la División Metropolitana  
SANAA-PEG-044-2014  
Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 15 de agosto de 2014

### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos para la Rehabilitación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la División Metropolitana, en el marco del Programa Multisectorial de Emergencia: "Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social".

### 2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Unidad de Proyectos Especiales de la Gerencia General de SANAA, fue creada para dirigir y desarrollar todos los proyectos financiados por el BCIE en el Marco del Programa Multisectorial de Emergencia.

2.2 El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la Adquisición. Se desea obtener el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos de Dosificación y Equipo Electromecánico en las plantas de Laureles, Concepción y El Picacho de Tegucigalpa, M.D.C., para su correspondiente rehabilitación.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible a partir del día miércoles 20 de agosto y hasta el jueves 4 de septiembre del 2014 en el horario siguiente: de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., en oficinas de SANAA Central y únicamente para efecto de pago de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en agencia de Servicio al Cliente SANAA Centro Comercial Santa Mónica, Miraflores, Blvd. Centro América, frente al INFOP; el pago será por la cantidad de mil Lempiras exactos (Lps. 1000.00), solicitando su recibo de pago en la ventanilla No. 1 de atención al público de la Gerencia Comercial de SANAA o Agencia de Servicio al Cliente del Centro Comercial Santa Mónica, Miraflores, (en caso de pagar en la agencia de Servicio al Cliente del Centro Comercial Santa Mónica, Miraflores se deberá continuar el trámite de adquisición de bases y constancia en la Dirección de Licitaciones SANAA Central).

El costo de los documentos es **No Reembolsable**.

3.3 Se recibirán propuestas para esta licitación el día lunes 6 de octubre de 2014, a las 9:30 A.M., en la dirección física siguiente: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, ubicada en la 1era. Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; página de Internet [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn); e-mail: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com); Apartado Postal 437, Tegucigalpa, M.D.C.

3.4 Previo a la apertura de ofertas se realizará una visita de campo obligatoria el día jueves 4 de septiembre del 2014, realizando un recorrido de la siguiente manera: 08:00 A.M., en la planta de El Picacho, 10:00 A.M., en la planta de Los Laureles y 11:30 A.M., en la planta de Concepción. Para mayor información comunicarse con la Unidad de Proyectos Especiales de la Gerencia General, teléfono (504) 22378551, Ext. 193.

3.5 Los potenciales oferentes que deseen participar en el proceso podrán presentar manifestaciones de interés, dirigidas al señor Luis René Eveline Hernández, Gerente General de SANAA, en el plazo y dirección señaladas en el numeral 3.2 de este Aviso de Licitación

Franklin Amaya  
Gerente General SANAA, por Ley  
Coordinador Suplente del Comité Ejecutivo de la Licitación

25 A. 2014



## Aviso de Licitación Pública República de Honduras



SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

### ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE SANAA PERIODO 2014-2015.

1.- El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-GRH-013-2014 a presentar ofertas selladas para la adquisición de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida para el Personal Permanente de SANAA, periodo 2014-2015.

2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- Para efectos de registro, los interesados en participar en la Licitación, deberán de manera obligatoria presentarse en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones de SANAA, ubicadas en la 1era. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; página de Internet [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn); e-mail: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com); previa presentación de solicitud escrita dirigida al Gerente General de SANAA a partir del día martes 19 de agosto del 2014 en el horario comprendido entre las 7.30 A.M., y las 3:30 P.M., donde se le entregará gratuitamente el documento base de licitación; debiendo traer su Dispositivo de Almacenamiento (USB) o CD en blanco para transferir el archivo que contiene las bases de la presente licitación.

4.- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA Central, oficinas ubicadas en la Primera Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; página Internet [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn); email: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com); apartado postal 437, Tegucigalpa. **La Recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día jueves 18 de septiembre del 2014 a las 9:30 A.M.** Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el dos por ciento(2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 15 de agosto del 2014.

ING. FRANKLIN AMAYA  
Gerente General, por Ley

25 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en la Solicitud de Herencia ab intestato que se registra bajo el número 0801-2014-04606-CV, este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, dictó sentencia en fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, que en su parte dispositiva dice: **FALLA 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de Herencia ab intestato presentada por **DELMER NASARIO RAMIREZ SIERRA, EDGAR DANIEL RAMIREZ SIERRA Y MARÍA ISABEL SIERRA SERVELLON**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. **2) DECLARAR** a los señores **DELMER NASARIO RAMIREZ SIERRA, EDGAR DANIEL RAMIREZ SIERRA. HEREDEROS AB INTESTATO** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre señor **NASARIO INOCENCIO RAMIREZ ZERON** y se les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La señora **MARIA ISABEL SIERRA SERVELLON**, podrá hacer uso de la porción conyugal que por ley le corresponde, según la Certificación de Acta de Matrimonio No. 00003 acompañada a esta solicitud.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de agosto del 2014.

**Abog. MARÍA ESTHER FLORES MEJÍA  
SECRETARIA ADJUNTA**

25 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado el señor José Paul Chavarría, con orden de ingreso número 0801-2014-00019, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD;** incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el pago de mis prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se alega mala notificación. Se acompañan documentos. Costas del Juicio. Poder.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

25 A. 2013.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MANUFACTURAS VILLANUEVA, S. DE R.L. DE C.V. (SITRAMAVI)**, del domicilio de Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 705 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2014.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

25, 26, 27 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 16572-14
- 2/ Fecha de presentación: 13-05-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: HOTEL RENACER
- 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código de País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOTEL RENACER Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue: Servicios de hotelería y restaurante.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: SANDRA JOHANA ZUNIGA NOLASCO
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-05-14
- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014



# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 21456-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: MARÍA INÉS MORETT ASCENCIO.  
Domicilio: JACARANDAS #109, FRACC. RANCHO CONTENTO, ZAPOPAN, JALISCO, 45221, MÉXICO.  
Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
Registro básico:  
Fecha:  
País de origen:  
Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
Denominación: CHOCOPOD BITE

## CHOCOPOD BITE

Reivindicaciones:  
Clase Internacional: 30  
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/06/14  
Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 21453-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: MARÍA INÉS MORETT ASCENCIO.  
Domicilio: JACARANDAS #109, FRACC. RANCHO CONTENTO, ZAPOPAN, JALISCO, 45221, MÉXICO.  
Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
Registro básico:  
Fecha:  
País de origen:  
Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
Denominación: AGENTE 001

## AGENTE 001

Reivindicaciones:  
Clase Internacional: 30  
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/06/14  
Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 21454-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: MARÍA INÉS MORETT ASCENCIO.  
Domicilio: JACARANDAS #109, FRACC. RANCHO CONTENTO, ZAPOPAN, JALISCO, 45221, MÉXICO.  
Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
Registro básico:  
Fecha:  
País de origen:  
Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
Denominación: CHOCOPOD

## CHOCOPOD

Reivindicaciones:  
Clase Internacional: 30  
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/06/14  
Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-21455  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: MARÍA INÉS MORETT ASCENCIO.  
Domicilio: JACARANDAS #109, FRACC. RANCHO CONTENTO, ZAPOPAN, JALISCO, 45221, MÉXICO.  
Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
Registro básico:  
Fecha:  
País de origen:  
Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
Denominación: CHOCOPHONE

## CHOCOPHONE

Reivindicaciones:  
Clase Internacional: 30  
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/06/14  
Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

1| Solicitud: 15102-14  
2| Fecha de presentación: 30-04-14  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4| Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited  
4.1| Domicilio: 26/F, E-Trade Plaza, 24 Lee Chung Street, Chai Wan, Hong Kong.  
4.2| Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5| Registro básico:

5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6| Denominación y 6.1| Distintivo: COMBI PRO

## COMBI PRO

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 05

8| Protege y distingue:

Preparados veterinarios; pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9| Nombre: Andrés Alvarado Bueso.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 08-07-14

12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

1| Solicitud: 15141-14  
2| Fecha de presentación: 02-05-2014  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4| Solicitante: Laboratorios Andromaco, S.A.  
4.1| Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.

4.2| Organizada bajo las leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5| Registro básico:

5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6| Denominación y 6.1| Distintivo: PREGALEX

## PREGALEX

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 05

8| Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9| Nombre: Andrés Alvarado Bueso.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 08-05-14

12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

1| Solicitud: 14097-14  
2| Fecha de presentación: 23-04-14  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4| Solicitante: Rotam Agrochem International, Co. Ltd.  
4.1| Domicilio: 26/F, E-Trade Plaza, 24 Lee Chung Street, Chai Wan, Hong Kong.

4.2| Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5| Registro básico:

5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6| Denominación y 6.1| Distintivo: PUKAVY

## PUKAVY

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 05

8| Protege y distingue:

Preparados veterinarios; pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9| Nombre: Andrés Alvarado Bueso.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 21-07-2014

12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

1| Solicitud: 14096-14  
2| Fecha de presentación: 23-04-14  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4| Solicitante: Rotam Agrochem International Co. Ltd.  
4.1| Domicilio: 26/F, E-Trade Plaza, 24 Lee Chung Street, Chai Wan, Hong Kong.

4.2| Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5| Registro básico:

5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6| Denominación y 6.1| Distintivo: MIXTAN

## MIXTAN

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 05

8| Protege y distingue:

Preparados veterinarios; pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9| Nombre: Andrés Alvarado Bueso.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 21-07-2014

12| Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

1| Solicitud: 15101-14  
2| Fecha de presentación: 30-04-14  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4| Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited  
4.1| Domicilio: 26/F, E-Trade Plaza, 24 Lee Chung Street, Chai Wan, Hong Kong.

4.2| Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5| Registro básico:

5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6| Denominación y 6.1| Distintivo: RAPAZ

## RAPAZ

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 05

8| Protege y distingue:

Preparados veterinarios; pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9| Nombre: Andrés Alvarado Bueso.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 22/07/14

12| Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024965  
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESCUBRIENDO LA ESTRELLA POR TROPICAL

## DESCUBRIENDO LA ESTRELLA POR TROPICAL

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Actividades culturales y recreativas, organización y dirección de conciertos organización de concursos; espectáculos en vivo; programas de entretenimiento por radio; programas en entretenimiento por televisión; montaje de programas televisivos y radiales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024955  
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUO

## DUO

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024956  
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUO

## DUO

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008764  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GABRIELA SUYAPA SÁNCHEZ SOSA.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROOTS JUICERY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024962  
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESCUBRIENDO LA VOZ POR TROPICAL

## DESCUBRIENDO LA VOZ POR TROPICAL

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Actividades culturales y recreativas, organización y dirección de conciertos organización de concursos; espectáculos en vivo; programas de entretenimiento por radio; programas en entretenimiento por televisión; montaje de programas televisivos y radiales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2014



- [1] Solicitud: 2014-017889  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NATTURA LABORATORIOS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUADALAJARA, AURELIO L. GALLARDO 427 - COLONIA LADRON DE GUEVARA - GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44600.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOCO DE GORILA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Lociones para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ ESCOTO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017890  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MODERN RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AURELIO L. GALLARDO 427- COLONIA LADRON GUEVARA- GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44600.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODERN RESEARCH Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal para uso humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ ESCOTO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-023016  
 [2] Fecha de presentación: 02/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES UNIBLANC, S.L.  
 [4.1] Domicilio: ZARAGOZA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VESTIGIO MUSGO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceite alimenticio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HECTOR ENRIQUE LAZO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protege "ACEITE DE OLIVA SUAVE".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

- [1] Solicitud: 23267-2014  
 [2] Fecha de presentación: 03-07-2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN IGNACIO, TGU.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de origen:  
 5.3| Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GO FRESH Y DISEÑO



- [6.2] Reivindicaciones:  
 Se reivindica los colores verde oscuro, verde claro y blanco.  
 [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de alimentación, restaurante y cafetería.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ADÁN BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07-07-2014  
 [12] Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 25 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-21367  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAFÉ QUE TE FASCINA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-21366  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAFÉ QUE TE DELEITA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 21362-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAFÉ QUE TE CONQUISTA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-21363  
2/ Fecha de presentación: 18-06-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAUTIVA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 21364-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAUTIVA SHARMÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 21365-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL OESTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2014.